



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Cinco de octubre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1401

RADICADO N° 2016-00592-00

Atendiendo los memoriales que anteceden, los cuales se encuentran visibles a los archivos digitales 01 y 02 del expediente electrónico, no se accede a la solicitud de nombrar auxiliar de la justicia, como quiera que revisado el expediente, encuentra el Despacho que, mediante auto del 27 de marzo de 2020, visible a folio 27 del Cuaderno principal (Físico), se nombró como Curadora Ad Litem a la Dra. PAULA ANDREA BEDOYA CARDONA, sin que a la fecha se encuentre constancia de remisión de la comunicación de nombramiento por parte de la ejecutante.

En consecuencia, se REQUIERE a la parte demandante, para que dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cubra la carga procesal que le corresponde, so pena de decretar el desistimiento tácito del proceso.

Se le advierte a la parte actora que deberá de cancelar los gastos a la apoderada designada, una vez esté acreditada la contestación de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

Juez

DH

